

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación	73001-31-05-006-2021-00088-00
Demandante(s)	Yorlady Jadbleidy Vanegas Rojas
Demandado(a)	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Tema	Reconocimiento de Pensión de Sobrevivientes

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (Art. 77 del C.P.T.S.S.) y de trámite y juzgamiento (Art. 80 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 30 de marzo de 2022
Hora inicio: 9:13 a.m.
Hora fin: 9:28 a.m.

Asistentes

Demandante: Yorlady Jadbleidy Vanegas Rojas
Apoderado (a): Diana Marcela Martínez Leiva
Demandado (a): Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Apoderado(a): Jeisson Ariel Sanchez Pava
Juez: Martha Cecilia Rubio

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Se incorpora al expediente la certificación 199152021 del comité de conciliación de COLPENSIONES, según la cual no existe ánimo conciliatorio.

En consecuencia, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Como quiera que no se propusieron, se dispone a continuar con el trámite.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Auto interlocutorio: fijación del litigio

Se excluyen del debate probatorio, los hechos de la demanda aceptados por la encartada así:

1, 2, 3 (parcialmente por cuanto el causante dejó configurada la prestación por haber fallecido siendo pensionado), 4, 9 (parcialmente por reposar registro civil de matrimonio entre el causante y la demandante), 12, 13, 14 (parcialmente por allegar documentos a la solicitud de pensión que permitiría a su juicio, asignar la pensión) y 16 (parcialmente pues al momento del fallecimiento del causante, se encontraba vigente la Ley 797 de 2003).

En ese orden, deberá el despacho determinar si:

- La señora YORLADY JADBLEIDY VANEGAS ROJAS reúne los requisitos exigidos por la Ley para que sea beneficiaria de la pensión de sobrevivientes del señor SANTOS ALFONSO QUINTERO GÓMEZ.
- En caso tal, si la encartada está obligada a reconocer y pagar a la señora YORLADY JADBLEIDY VANEGAS ROJAS la pensión de sobreviviente, junto con las mesadas adicionales y los incrementos legales que se hayan causado.
- La encartada debe pagar a la señora YORLADY JADBLEIDY VANEGAS ROJAS las mesadas dejadas de cancelar, desde el momento en que se causó cada una de ellas y hasta cuando se haga efectivo el pago de las mismas.
- Proceden los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 10 de 1993, por el no pago oportuno de las mesadas causadas, desde el momento en que se causó cada mesada pensional y hasta cuando se haga efectivo el pago de cada una de las mismas.
- Costas.

En caso de salir avantes las pretensiones, se analizarán las excepciones de mérito de:

COLPENSIONES

- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN O FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR
- AUSENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA SER BENEFICIARIO DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA
- AUSENCIA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA PARA PROMOVER LA DEMANDA
- PRESCRIPCIÓN

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- ✓ **Documentales:** aportadas con el libelo introductor.
- ✓ **Testimonios:** de los señores ADRIANA ARCILA y HERMES ORTA.
- ✓ El despacho niega la recepción de los testimonios solicitados a las señoras JOSEFA LORENA y GLORIA, por no encontrarse debidamente identificadas esas personas.

POR LA PARTE DEMANDADA

- ✓ **Documentales:** Expediente administrativo tanto del causante como de la demandante
- ✓ **Interrogatorio:** de la demandante.
- ✓ **Testimonios:** de los señores MARÍA CATALINA QUINTERO y EUCARIO CASTAÑO QUINTERO.
- ✓ **Oficios:**
 - ✓ Solicítese a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL seccional Ibagué, con el fin de que aporte el registro civil de matrimonio con sus respectivas notas marginales originales, del señor SANTOS ALFONSO QUINTERO GÓMEZ y la señora MARÍA ADELA GÓMEZ RIVERA.
 - ✓ Solicítese a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL con el fin de que aporte el registro civil de nacimiento de la señora MARÍA ADELA GÓMEZ RIVERA con sus respectivas notas marginales.
 - ✓ Solicítese a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL con el fin de que aporte el registro civil de nacimiento de la señora YORLADY JADBLEIDY VANEGAS ROJAS con sus respectivas notas marginales.
 - ✓ Solicítese a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL con el fin de que aporte el registro civil de nacimiento del señor SANTOS ALFONSO QUINTERO GÓMEZ con sus respectivas notas marginales.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPT)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

En este estado de la audiencia, el apoderado judicial de Colpensiones solicita que los testigos solicitados en la contestación de la demanda sean citados por parte del Despacho para que sean recibidos sus testimonios, por lo que, atendiendo la solicitud, se suspenderá la misma para que sean citados por medio de oficio realizado por secretaría a María Catalina Quintero y Eucario Castaño Quintero.

Por medio de auto separado se señalará fecha para dar continuación a la presente audiencia, una vez sean citados los testigos.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en los siguientes enlaces durante el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga.

Enlace grabación de audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/92e86c48-b6d7-464f-a8d3-a9d7925a7b33?vcpubtoken=221038fc-f950-4a9a-abc3-59a5e37676b3>



MARTHA CECILIA RUBIO
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Dcto. 806 de 2020 y Art. 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

JOHN FREDY CARDOZO HERRERA
Secretario Ad hoc